

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2019-00031-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Jaime Octavio López Tenorio y otra
Demandado	Carmen Helena Córdoba y otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 718
Decisión	Releva curador ad litem

Mediante memorial, la auxiliar de la justicia Ana Cristina Vélez Criollo solicita que se aclare el auto de fecha 26 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que la misma no seguirá actuando en representación de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de prescripción, por cuanto existe otro curador dentro el presente proceso.

De la anterior intervención, el despacho accederá y por economía procesal se tendrá como curador ad-litem al Dr. Cristhian Esteban Quiceno quien continuará representando los intereses de las personas indeterminadas que se crean con igual derecho sobre el inmueble objeto de acción, así como lo hace en la actualidad con los demandados Carmen Helena Córdoba y otros, quedando relevada de su cargo a la togada Ana Cristina Vélez Criollo.

De igual forma, se les informa a las partes procesales que, la audiencia fijada para el día 14 de septiembre de 2022 a las 9:30 AM, se mantiene incólume, toda vez que la memorialista solamente solicitó aclaración con relación a su actuar dentro presente asunto.

El Juzgado,

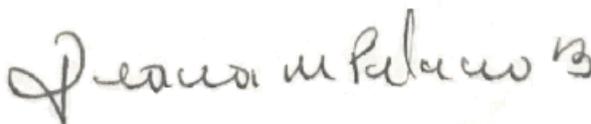
RESUELVE

PRIMERO: Por economía procesal, RELEVAR a la doctora Ana Cristina Vélez Criollo quien actuaba como auxiliar de la justicia dentro del presente asunto, y en su lugar se tendrá como único curador al doctor Cristhian Esteban Quiceno, quien representará los intereses de las personas indeterminadas que se crean con igual derecho sobre el inmueble objeto de acción y de los demandados Carmen Helena Córdoba y otros.

SEGUNDO: Informar a los interesados que, el auto que fija fecha y hora para diligencia para el día 14 de septiembre de 2022 a las 9:30 AM, **se mantiene incólume**, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __150__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 13 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario